

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 149

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 12 del corriente, me dice lo siguiente:

«He autorizado la proyección de las películas siguientes: «Más manos de Orlaz», «Etiopía», «Noche gitana», «Guayana inglesa», «Tierra de promisión», «Quién lleva los pantalones», «La lucha por la especie», «Príncipe rey de los perros», «Triángulo infernal», de la Casa Metro Goldwyn Mayer; «Gigantes del Norte», «Fiesta hindú», «Filmando en el Oregón», «Noticiario números 49 y 50 A. Volumen 7.º», de la Casa Hispano Foxfilms; «Dos y medio», «Cacería regia», «Bodas de Dulcinovia», «Epístolas pistonudas», «Marido interino», «Baladas y bandoleros», de la Casa Radio Films; «Le Pathé Journal números 115 y 116», «Revista femenina números 165 y 166», «Eclair Journal números 48 y 49», «Revista Luce número 3», «Elha», de la Casa Cine Educativo; «Chas Ahearn y sus millonarios», «Los Coros infantiles de Negliem Freddie», «Martín y su orquesta», de la Casa Warner Brós; «¡Vida mía!», «Las quiero a todas», de la Casa Ufilms; «A la ley del Norte», «El octavo mandamiento», de la Casa Ernesto González; «El infierno helado», «La chica del dorado Oeste», de la Casa Selecciones Mavi; «Actualidades Ufa números 65 y 67», «Al borde del Sahara», de la Casa Alianza Cinematográfica Española; «Revista Paramount número 9.213/14»; de la Casa Paramount Films; «Eva busca a un papá», de la Casa Riesgo Films; «El carnaval de los pasteles», de la Casa Artistas Asociados; «La mujer manda», de la Casa Cinematográfica; «San Millán», «Francia, Actualidades número 10», de la Casa E. Vinals; «Instantáneas de Hollywood 14/8», de la Casa Columbia Films; «La Musa y el Fénix», de la Casa Cid Film; «La mejor amiga», de la Casa Atlantic Films; «La pícaro música», de la Casa Hispania Tobis.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 14 de Diciembre de 1935.

EL GOBERNADOR CIVIL,
Ignacio S. Campomanes.

SECCIÓN DE MINAS

Número 15.096

Don Juan Manuel de Mazarrasa y Quintanilla, ingeniero jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que D. Bernabé Lantarón Sáinz, vecino de Renedo de las Rozas, ha presentado el 3 de Diciembre de 1935 una solicitud de concesión de veintidós pertenencias, con el nombre de «Antoñita», de mineral de lignito, en el subsuelo del sitio llamado paraje Pradiez, término de Renedo, Ayuntamiento de las Rozas de Valdearroyo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más Este de la casa de D. Victoriano Gutiérrez, sita en el paraje Pradiez, del pueblo de Renedo, Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, y desde él, con una dirección E-40.º-S, se medirán 300 metros, colocando la 1.ª estaca; desde ésta, con una dirección Sur, se medirán 200 metros, colocando la 2.ª estaca; desde ésta, con una dirección Oeste, se medirán 1.800 metros, colocando la 3.ª estaca; desde ésta, con una dirección Norte, se medirán 100 metros, colocando la 4.ª estaca; desde ésta, con una dirección Este, se medirán 800 metros, colocando la 5.ª estaca; desde ésta, con dirección Norte, se medirán 100 metros, colocando la 6.ª estaca; desde ésta, con dirección Este, se medirán 200 metros, colocando la 7.ª estaca; desde ésta, con dirección Sur, se medirán 100 metros, colocando la 8.ª estaca; desde ésta, con dirección Este, se medirán 600 metros, colocando la 9.ª estaca; desde ésta, con dirección Norte, se medirán 100 metros, colocando la 10.ª estaca, y desde ésta, con dirección Este, se medirán 200 metros, llegando a la estaca 1.ª; quedando así cerrado el perímetro de las 22 pertenencias solicitadas. La graduación es centesimal, y los rumbos con arreglo al Norte verdadero.

Y admitida la solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 11 de Diciembre de 1935.—El ingeniero jefe, P. O., A. G. Candamo.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

La Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 8 de los corrientes aclarando ciertas dudas a las Corporaciones municipales sobre la interpretación que debe darse al Decreto de 29 de Agosto último, establece que los Ayuntamientos que vinieran percibiendo el recargo de la décima para el paro obrero, según la autorización concedida por el Decreto de 18 de Julio de 1931, procederán a ratificar su acuerdo con arreglo a las formalidades que en el propio Decreto de 29 de Agosto se establecen. Es de indudable importancia la Orden promulgada, máxime si se tiene en cuenta que por este Ministerio se dictaron diferentes disposiciones con el fin de regular aquel recargo, y como consecuencia de ellas la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial dió instrucciones concretas y precisas para que la cobranza y administración de la décima se efectuara con perfecta normalidad; entre otras, la Circular de dicho Centro directivo fecha 23 de Septiembre de 1932 disponiendo, con carácter general, que "en tanto las Cortes no dispusieran otra cosa en contrario, subsistiría tanto el recargo transitorio sobre la referida contribución como el establecido para remediar la crisis obrera"; y a tenor de tal Circular se venía resolviendo las consultas en el sentido de que mientras los Ayuntamientos no acordaran la supresión de la décima seguiría subsistiendo.

Pero la carencia de datos y el desconocer al propio tiempo si los Municipios que perciben la décima cumplieron con los requisitos exigidos, induce al Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad a obligar a los mismos la ratificación del acuerdo de imposición.

Y al objeto de que exista la debida conexión entre los organismos oficiales que en el repetido recargo intervienen, y con el fin de fijar la unidad de criterio precisa,

Este Ministerio ha tenido a bien dictar las disposiciones siguientes:

1.^a Conforme establece el número 1.^o de la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 8 de los corrientes, publicada en la *Gaceta* del 9, resolviendo consultas de los Ayuntamientos sobre la interpretación que debe darse al Decreto de 29 de Agosto próximo pasado, publicado en la *Gaceta* del 31, del entonces Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, los Ayuntamientos que actualmente tengan establecido el recargo de una décima de las contribuciones territorial e industrial para atender al remedio del paro obrero, con arreglo a las disposiciones del Decreto de 18 de Julio de 1931, convalidado por la ley de 9 de Septiembre siguiente, si desearan continuar percibiendo tal recargo en 1936 procederán a ratificar su acuerdo de la utilización del mismo en la forma que determina el mencionado número 1.^o de la Orden ministerial antes citada, dando cuenta a este Ministerio de la dicha ratificación y acompañando los datos que el repetido número 1.^o expresa.

2.^a Respecto de los Ayuntamientos que, encontrándose en la circunstancia anteriormente expuesta, ha de hacer efectiva la décima de recargo para el paro obrero al amparo del Decreto de 18 de Julio de 1931, no llevan a cabo la ratificación de su acuerdo de la manera que determina el número 1.^o de la Orden del Ministerio

de Trabajo, Justicia y Sanidad de 8 de los corrientes, dentro de un plazo que expirará el 15 de Diciembre próximo, se entenderá que renuncian a la exacción de tal recargo, debiendo remitir las respectivas Delegaciones de Hacienda certificaciones comprensivas de tal extremo, a fin de que este Ministerio pueda, en su vista, proponer al Consejo de Ministros la elevación de todos los recargos transitorios sobre las contribuciones territorial e industrial en los Municipios antes aludidos que venían disfrutando los beneficios de reducción por tener establecido el tan mentado recargo de la décima para el paro obrero.

Lo que comunico a V. I. para los efectos consiguientes. Madrid, 26 de Noviembre de 1935.—P. D., Joaquín Payá.

Señores Directores generales de Propiedades y Contribución territorial y Rentas públicas. 2981

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN CIRCULAR

Excemos Sres.: Con el fin de dar cumplimiento a la quinta de las disposiciones transitorias de la vigente ley Municipal de 31 de Octubre del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.^o En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173 y disposiciones transitorias de la vigente ley Municipal creando la tercera categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, tendrán derecho a ingresar en el expresado Cuerpo los Secretarios interinos que llevaran sirviendo un año consecutivo y se encontraran prestando servicio el 12 de Julio de 1935.

2.^o También tendrán derecho a ingreso en el Cuerpo secretarial los que ostentasen nombramiento con carácter interino, siempre que hubieran desempeñado sus funciones durante veinticuatro meses, aunque no fueran consecutivos, dentro de los cinco últimos años.

3.^o Asimismo ingresarán los Oficiales mayores o primeros de la Secretaría municipal que desempeñando su acargo en propiedad con antigüedad de más de cinco años, durante veinticuatro meses, aunque no hayan sido consecutivos, hubiesen sustituido accidentalmente al Secretario de la Corporación respectiva.

4.^o Documentos que deben acompañar a sus instancias solicitando el ingreso en la tercera categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento:

a) Certificación de nacimiento, legalizada para las provincias que no pertenezcan al territorio del Colegio Notarial de Madrid.

b) Certificación del acta de la sesión en que fué nombrado para el cargo, con expresión de los Concejales que asistieron a la sesión y de los que votaron el acuerdo.

c) Los que hayan cesado acompañarán una certificación de la fecha y motivos del cese.

d) Certificación de la Alcaldía acreditativa de los que se hallaban desempeñando el cargo el 12 de Julio de 1935.

e) Certificación, expedida por el Jefe de la Sección provincial de presupuesto y cuentas municipales, acreditativa de que ejercía el cargo desde la fecha

del nombramiento, así como el tiempo durante el cual percibió el sueldo consignado al cargo.

f) Certificación de buena conducta y otra de antecedentes penales; y

g) Hoja de servicios, visada y sellada por la Alcaldía.

5.^a Se concede un plazo de dos meses, a contar desde la inserción de la presente Orden en la "Gaceta de Madrid", para que los que se crean con derecho a pertenecer a la tercera categoría del Cuerpo secretarial remitan a este Ministerio la documentación acreditativa de su derecho.

Lo que comunico a V. E. para que se sirva disponer la inserción de la presente Orden en el "Boletín Oficial" de esa provincia para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

Madrid, 10 de Diciembre de 1935.—P. D., Carlos Echeguren.

Señores...

3089

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO

Quizá el problema más apremiante de los que se refieren al aprovechamiento de los animales marinos, es el de la repoblación de nuestras costas.

Fueron éstas en el pasado de gran abundancia en animales sedentarios, pues crustáceos y moluscos, vivían en profusión, constituyendo una extraordinaria riqueza, que iba sucesivamente aumentando de valor. La ignorancia y la codicia hicieron que el consumo creciente traspasara los límites de la producción natural y la despoblación se fué acentuando en tales términos que hoy es la fauna sedentaria útil una sombra de lo que fué y muy segura, a este paso, la esterilidad más completa.

Es no sólo indispensable, sino urgente, cambiar por completo esta situación y fundamentar en la ciencia y en la experimentación un plan racional continuado sin peligrosas alternativas.

En estos propósitos se inspiró la Presidencia del Consejo de Ministros en el Decreto de 21 de Mayo último, en su preámbulo y en el artículo 2.^o

Y para cumplimentarlo, dando a sus disposiciones la máxima eficacia, precisa organizar este servicio dentro del Instituto Español de Oceanografía, que ya ha obtenido en este problema resultados alentadores, racionalizando el cultivo de mejillones para nutrir el parque establecido en el puerto de Barcelona, creando nuevos viveros de experiencias en Santander e iniciando el estudio para emplazar otros en la ría de Vigo y en los Alfaques del Ebro.

En atención a lo expuesto, a propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o En el Instituto Español de Oceanografía, con los medios que se indican en los artículos correspondientes de este Decreto y sin que en ningún caso pueda ocasionar gasto alguno para el Erario público, procederá sin interrupción a realizar los estudios previos y los trabajos necesarios:

A. Para conservar y fomentar la producción de los criaderos naturales de moluscos, crustáceos y peces sedentarios en bahías, calas, rías, estuarios, albuferas, marismas y estanques litorales.

B. Para promover y auxiliar la instalación de

parques y viveros, encañizadas y corrales, ya sean de dominio privado o en terrenos y costas del dominio público.

C. Para racionalizar la producción y la explotación de los parques y viveros de cría o engorda de animales marinos sedentarios.

Artículo 2.^o Para el logro de estos fines, el Instituto instalará viveros de experiencias en los puntos del litoral que estime más convenientes para la reproducción y disseminación de las especies.

Los organismos del Estado facilitarán la ocupación por el Instituto de las zonas litorales necesarias para el establecimiento de los viveros, resolviéndose los expedientes con urgencia.

Artículo 3.^o El Inspector técnico y Jefe de este servicio de repoblación litoral será el del Departamento de Biología, al que auxiliarán, realizando las investigaciones convenientes, los departamentos de Oceanografía y Química del mar y los Laboratorios costeros.

Artículo 4.^o Los viveros centrales serán los ya instalados en Santander, con las ampliaciones necesarias. Su Director estará a las órdenes del Jefe del departamento de Biología.

Artículo 5.^o Para crear personal experimentado en las prácticas del cultivo de seres marinos, en los viveros centrales de Santander se admitirán anualmente hasta cuatro aspirantes, quienes deberán realizar los trabajos que se les confíen y adquirir los conocimientos elementales.

Estos se referirán a Oceanografía y Meteorología; a la vida y enfermedades de crustáceos y moluscos comestibles y de peces sedentarios; a vallicultura, encañizadas, explotación y cultivo de algas, e higiene de los viveros.

Después de los trabajos prácticos durante un año, por lo menos, y del examen teórico de las materias comprendidas en el párrafo anterior (cuyo programa dictará el Jefe del departamento de Biología), el Director del Instituto expedirá a los interesados el título de "Capataz de Cultivos marítimos". Desde luego, podrá concederse dicho título a los actuales encargados de los viveros de Santander.

En adelante habrá en cada uno de los nuevos viveros que se establezcan un Capataz con el título correspondiente.

Estos títulos no darán derecho a la consideración de funcionarios del Estado, aun cuando sirvan para acreditar aptitud para las funciones que se indican, a los efectos del ejercicio libre de la profesión.

Artículo 6.^o En los sucesivos no se concederá vivero alguno de peces, crustáceos y moluscos, ni explotación o cultivo de campos de algas, sin el estudio previo y el informe favorable del Instituto Español de Oceanografía.

Los gastos que tales estudios ocasionen deberán ser abonados por los que soliciten la concesión.

Sobre todos los viveros ejercerá el Instituto la necesaria inspección.

Artículo 7.^o Cuando el número de viveros de un puerto, bahía, albufera o estanque litoral pase de diez, se aplicarán las disposiciones de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 22 de Agosto de 1928, que rige la organización y explotación del Parque de Miticultura del puerto de Barcelona. Las Comisiones reguladoras someterán sus acuerdos al Director del Instituto, quien resolverá los recursos que contra tales acuerdos se entablen.

Artículo 8.^o De los moluscos de talla mínima que

se produzcan en los viveros del Instituto Español de Oceanografía se podrá conceder la cantidad que soliciten los parques y viveros de explotación particular. Podrá estabularse en los viveros del Instituto moluscos y crustáceos de propiedad particular, con fines de engorde o de saneamiento.

Artículo 9.º Todos los servicios que los viveros de este Instituto presten a particulares o Asociaciones lo serán mediante el pago del canon que se convenga, en forma igual o análoga a la del Parque de Barcelona; las cantidades que por este concepto reciba el Instituto se aplicarán preferentemente a la repoblación litoral.

Al retraso en el pago de este canon se aplicarán las disposiciones vigentes en la Hacienda pública, relativas a los deudores al Estado, salvo que se hubiese concedido moratoria por causa justificada y previo expediente, que resolverá el Director del Instituto con los asesoramientos necesarios.

El vivero de experiencias del Parque de Mitilicultura de Barcelona pasará, para su explotación, a ser propiedad de la Unión Mejillonera, concesionaria de aquel Parque, y por el tiempo de la concesión.

Artículo 10. Para atender a este servicio y hacer más eficaz y continuo el concurso científico y técnico del Instituto Español de Oceanografía a la solución de los problemas pesqueros, el Ministro de Marina, oído el Director del Instituto, dictará las disposiciones necesarias modificando la organización y funcionamiento del departamento de Ictiometría y Estadística.

Dado en Madrid a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Marina, Pedro Rahola Molinas.

3055

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Instruido, a instancia de D. Juan Antonio García Collantes, un expediente de devolución de la fianza constituida para garantizar su gestión como pagador especial de obras dependientes de este Ministerio en la provincia de Santander, por haber cesado dicho señor en el expresado cargo en virtud de O. M. de 13 Diciembre de 1933,

Esta Subsecretaría ha acordado, antes de proceder a la devolución de la expresada fianza, publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia el presente anuncio para que, en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

3063

Madrid a 3 de Diciembre de 1935.—El Subsecretario.

RECAUDACIÓN DE HACIENDA DE SANTANDER

ZONA DE CABUÉRNIGA

El recaudador de la Hacienda en la Zona de Cabuérniga, en uso de las atribuciones que le concede el apartado segundo del artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, ha nombrado recaudador auxiliar de dicha Zona a D. Emilio Sánchez Balbás, mayor de edad y vecino de Cabezón de la Sal.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de todas las Autoridades municipales, judiciales y contribuyentes del partido.

Santander, 10 de Diciembre de 1935.—El tesorero de Hacienda, A. Muéla.

3084

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE SANTANDER

La Dirección general del Timbre, con fecha 4 del actual, comunica a esta Delegación que por Orden ministerial del día 3, el inspector técnico del Timbre del Estado en esta provincia, D. José María Lasaosa-Dilla, ha cesado en el desempeño de su cargo, por renuncia del mismo.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de las Autoridades, sus Agentes y de los contribuyentes de dicha Renta.

Santander, 7 de Diciembre de 1935.—El delegado de Hacienda, Paulino Vega.

3109

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE SANTANDER

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, previo informe de la Jefatura de Minas, se ha servido decretar, con fecha 10 de Diciembre actual, el aumento de capacidad de almacenamientos de explosivos en el polvorín de D. Cesáreo Camacho, en término de Cabezón de Liébana, en las cantidades siguientes:

Quinientos kilogramos de dinamita.

Trescientos kilogramos de pólvora de caza.

Cinco mil detonadores.

Cien docenas de cohetes voladores.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.

Santander, 12 de Diciembre de 1935.—El ingeniero jefe, Juan de Mazarrasa.

3112

AUTORIZACIONES DE NUEVAS INSTALACIONES

El Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 10 del actual, se ha servido decretar lo siguiente: «Vista la instancia que D. Enrique Fernández Alberdi formula, en nombre de «Pavimentos Asfálticos», S. A., para que se autorice el funcionamiento de la maquinaria instalada en el kilómetro 16 de la carretera de Cabezón de la Sal a Reinosa, para el trabajo de reparación de éstas,

Visto el Reglamento de Policía minera vigente, el informe del ingeniero actuario y de conformidad con el mismo,

Esta Jefatura de Minas es de parecer y propone a V. E. que se autorice, dentro de la provincia de Santander, el funcionamiento del grupo móvil compuesto de: Motor Hatz-Diesel, número 6.159, y Machacadora «Klus», número 687, con ratter anexo a la misma, que la S. A. «Pavimentos Asfálticos» utiliza para los trabajos de reparación de carreteras.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para los efectos consiguientes.

Santander, 12 de Diciembre de 1935.—El ingeniero jefe, J. Mazarrasa.

3111

El Excmo. Sr. Gobernador civil, previo informe de esta Jefatura de Minas, se ha servido decretar, con fecha 10 del actual, autorización de funcionamiento de las instalaciones mecánicas montadas en la cantera de ofitas que don Narciso Sáiz posee en Castañeda, actualmente explotadas por D. Víctor Múgica.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento y efectos consiguientes.

Santander, 12 de Diciembre de 1935.—El ingeniero jefe, J. Mazarrasa.

3113

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Don Antonio M.^a de Mena S. Millán, secretario de Gobierno accidental de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que por la Sala de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de Diciembre, previas las formalidades exigidas en el artículo 5.º de la Ley de Justicia Municipal, fueron designados, para desempeñar los cargos de justicia municipal vacantes, el señor que a continuación se indica:

PROVINCIA DE SANTANDER

Partido de Santander (Este)

Juez propietario de Santander Este, D. Angel Amézaga Villa.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el número octavo del artículo 5.º de la Ley de Justicia municipal.

Burgos, 9 de Diciembre de 1935.—El secretario de Gobierno accidental, Antonio M.^a de Mena. 3085

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DESIGNACIÓN DE COLEGIOS ELECTORALES

En cumplimiento de lo establecido en la vigente Ley Electoral y disposiciones complementarias, las Juntas municipales del Censo han procedido a la designación de locales para Colegios electorales y señalamiento de Estafetas de Correos donde serán entregados los pliegos con el resultado de las votaciones que se celebren en el año próximo, insertándose a continuación las indicadas referencias a los fines de publicidad y demás efectos legales que estén prevenidos.

Polaciones

Distrito único, Sección 1.^a—Escuela de Lombraña.
Estafeta de Correos: la de Lombraña.
Sección 2.^a—Escuela que fué de Pejanda.
Estafeta de Correos: la de Pejanda. 3010

Ruesga

Distrito 1.º, Sección 2.^a—Escuela Nacional de niños de Riva.
Estafeta de Correos: la de Riva.
Sección 2.^a—Escuela Nacional de niños de Valle.
Estafeta de Correos: la de Valle.
Distrito 2.º, Sección única.—Escuela Nacional de niños de Matienzo.
Estafeta de Correos: la de Riva. 3036

Santiurde de Reinosa

Distrito único, Sección única.—Escuela de niños de Santiurde.
Estafeta de Correos: la de Santiurde. 3039

Alfoz de Lloredo

Distrito único, Sección 1.^a (Novales).—Escuela de niños de Novales.
Estafeta de Correos: la Cartería de Novales.
Sección 2.^a (Oreña).—Escuela de niños de Oreña.
Estafeta de Correos: la Cartería de Oreña.
Sección 3.^a (Cóbreces).—Escuela de niños de Cóbreces.
Estafeta de Correos: la Cartería de Cóbreces. 3060

Ríonansa

Distrito único, Sección 1.^a—Escuela de niños de Cosío.
Estafeta de Correos: la Cartería de Cosío.
Sección 2.^a—Escuela de niños de Puentenansa.
Estafeta de Correos: la Cartería de Puentenansa.
Sección 3.^a—Escuela de niños de Celis.
Estafeta de Correos: la Cartería de Celis. 3061

Los Tojos

Distrito único, Sección única.—Escuela de Los Tojos.
Estafeta de Correos: la de Saja. 3059

Medio Cudeyo

Distrito 1.º, Sección 1.^a—Escuela graduada de niños de Valdecilla.
Sección 2.^a—Escuela graduada de niñas de Valdecilla.
Sección 3.^a—Escuela mixta de Hermosa.
Distrito 2.º, Sección 1.^a—Escuela niños número 1 de Heras.
Sección 2.^a—Escuela niños número 2 de Heras.
Sección 3.^a—Escuela de niños de Sobremazas.
Estafeta de Correos: la de Solares para todas las Secciones. 3078

Castañeda

Distrito único, Sección 1.^a—Escuela de niños de Pomaluengo.
Sección 2.^a—Escuela de niñas de Socobio.
Estafeta de Correos: la de Pomaluengo para las dos Secciones. 3083

Solórzano

Distrito único, Sección 1.^a—Escuela de niños de Solórzano.
Sección 2.^a—Escuela de niñas de Riaño.
Estafeta de Correos: la de Beranga para las dos Secciones. 3107

Argoños

Distrito único, Sección única.—Escuela de niñas.
Estafeta de Correos: la de Argoños. 3018

Voto

Distrito 1.º, Sección 1.^a—Local Escuela de Carasa.
Sección 2.^a—Local Escuela de Secadura.
Distrito 2.º, Sección 1.^a—Local Escuela del pueblo de San Miguel.
Sección 2.^a—Local Escuela de San Pantaleón.
Estafeta de Correos: la de Bádames para las cuatro Secciones. 3037

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en el mes de Noviembre de 1935:

Sesión ordinaria de 7 de Noviembre de 1935.—Queda enterada la Corporación de la promulgación de la Ley Municipal.

Aprobar extracto de sesiones en el mes de Octubre pasado.

Aprobar cuentas de ingresos y gastos de los montes del término en el año forestal 1934-35.

Se acuerdan varios pagos.

Autorizar construcción de casa en la plaza al señor González Cobo.

Conceder parcela, en el Coteruco, a José López, después que retire el estacado de la misma.

Nombrar perito del Ayuntamiento, a los efectos del expediente de expropiación de terrenos para la carretera de Collado, al aparejador de Obras D. Lino Sáiz.

La Alcaldía da cuenta de los resultados obtenidos en expediente de expropiación de terrenos para la carretera de Collado.

Delegar en la Alcaldía para pronta resolución del paso a nivel de la calle de D. Ramón Pelayo.

Sesión ordinaria de 14 de Noviembre de 1935.—Fijar en el 32 por 100 el recargo municipal de la matrícula industrial de 1936.

Se acuerdan varios pagos.

Aprobar informe de Comisión especial sobre distribución de alumbrado público.

Pasan a informes varias instancias y escritos.

Reparar el Matadero municipal, según propuesta de la Comisión de Obras.

Ordenar retirar piedras existentes en la vía pública.

Sesión ordinaria de 21 de Noviembre de 1935.—Se acuerdan varios pagos.

Aprobar informes de Comisiones, correspondientes en instancias de cesión de parcelas entre Rafael del Prado y Ramón Marcano y Ulpiano del Prado; de concesión de parcela a Eusebio Fernández; de arreglo de la casa del guardia municipal; de paso a la Comisión de Obras petición de arreglo de alcantarilla frente al Casino de Buelna.

Autorizar a Manuel Fernández para hacer cal en La Tejera.

Pasa a Comisiones de Gobernación y Obras instancia de Manuel Ceballo sobre cierre frente a su casa, en La Aldea.

Tomar en consideración proposición del señor Arce sobre arreglo de calles.

Sesión ordinaria de 28 de Noviembre de 1935.—Ente-rada de liquidación de ingresos por Tesorería de Hacienda y de pago de aportación forzosa por la Diputación provincial.

No mostrarse parte, sin renunciar a indemnizaciones, en sumarios por infracciones forestales.

Autorizar al secretario de la Corporación para cobrar el premio de cobranza del arbitrio sobre el vino que concede la Diputación Provincial.

Requerir para que se destruya cierre arbitrario en Las Llanas, e interesar la concesión de autorización para parcelas dicho sitio por la Jefatura de Montes.

Se acuerdan varios pagos.

Aprobar informes sobre arreglo de alcantarilla frente al Casino de Buelna, y denegatorio de autorización de cierre solicitado por Manuel Ceballos.

Conceder agua de la traída municipal a casa que se construye para el señor González Cobo.

A informe de Comisión especial denuncia por cierre de cambera.

Reparar fuentes y alumbrado en Barros y un puente en San Mateo.

Recabar de los señores maestros para que los niños no usen tiragomas.

Conceder tres semanas de licencia al señor González Quijano.

Delegar en la Alcaldía y Comisión de Obras arreglo de alcantarillado frente a casa de Vicente Salas, en el Camino.

Los Corrales de Buelna a 2 de Diciembre de 1935 — El secretario (ilegible).—V.º B.º, el Alcalde, S. Aja Gómez.

El infrascrito, secretario del Ayuntamiento, certifica:

Que este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día cinco del actual, acordó aprobar el antecedente extracto y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil a los efectos legales.

Los Corrales de Buelna a 6 de Diciembre de 1935. El secretario, Gabriel Cavadas.—V.º B.º, el Alcalde, S. Aja Gómez. 3027

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Rionansa

El día treinta de Diciembre actual, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar, en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, la subasta para arriendo de la recaudación de las exacciones municipales sobre puestos públicos y sobre venta de reses en ferias y mercados durante el año de 1936, bajo el tipo de mil cien pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Rionansa, 5 de Diciembre de 1935.—El Alcalde accidental, Bernabé Cosío. 3102

Ayuntamiento de Comillas

Desierta, por falta de licitadores, la subasta de ochenta y siete robles, del monte Corona, de este Municipio, se anuncia, por segunda vez, para el día 31 del actual mes, y hora de las doce de la mañana, bajo la misma presidencia y requisitos señalados para la primera en el "Boletín Oficial" de la provincia, número ciento veinticinco, correspondiente al día 18 de Octubre último y con una rebaja del diez por ciento sobre el tipo asignado a la primera.

Comillas, 7 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Fernando Cuervas. 3093

Ayuntamiento de Hazas en Cesto

No habiendo tenido efecto la subasta señalada para este día para la administración y recaudación del arbitrio municipal sobre bebidas alcohólicas, espirituosas y espumosas, para el año 1936, en este Ayuntamiento se tiene acordado designar el día diecinueve del corriente, a las quince, para celebrar segunda subasta para los mismos fines y con arreglo al pliego de condiciones que sirvió de base para la primera.

Hazas en Cesto, 5 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Martín Arnáiz. 3086

Ayuntamiento de Arredondo

A los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial", tendrá lugar en esta Casa Consistorial, y a la hora de las once, la subasta para el arriendo en pública subasta, por medio de gestor administrativo de la recaudación del arbitrio sobre el consumo de carnes, bajo el tipo de dos mil trescientas pesetas. La subasta se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien haga sus veces, un concejal y el secretario del Ayun-

tamiento. Para tomar parte en la subasta, se necesita: hacer la proposición con arreglo al modelo que se inserta al final, reintegrada con timbre de 4,50, acompañar la cédula personal y depositar previamente el cinco por ciento del tipo de subasta. El contrato será por un año, y se hace a riesgo y ventura del rematante. Todos los días laborables puede examinarse el pliego de condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, y durante las horas de oficina.

Arredondo a 11 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Fernando Abascal.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., mayor de edad, con cédula personal de... clase, tarifa..., número..., se compromete a la cobranza del arbitrio de carnes y degüello de reses en el Matadero, garantizando al Ayuntamiento el ingreso anual de... pesetas... céntimos, sometiéndose en todo a las condiciones que figuran en el pliego de condiciones.

Arredondo a... de... de 193...

(Firma y rúbrica). 3097

A los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial", tendrá lugar en esta Casa Consistorial, y a la hora de las once y media, la subasta para el arriendo en pública subasta de la recaudación del impuesto sobre puestos públicos, bajo el tipo de mil doscientas pesetas. Para tomar parte en la subasta, se necesita: hacer la proposición con arreglo al modelo que se inserta al final, reintegrada con timbre de 4,50 pesetas, acompañar la cédula personal y depositar previamente el cinco por ciento del tipo de subasta. El contrato será por un año, y será a riesgo y ventura del rematante. Todos los días laborables puede examinarse el pliego de condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, y durante las horas de oficina.

Arredondo a 11 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Fernando Abascal.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal número..., clase..., tarifa..., bien enterado del pliego de condiciones, se compromete a abonar... pesetas... céntimos por el arriendo del impuesto sobre puestos públicos en ferias y mercados durante el año de 1936 y a cumplir las condiciones señaladas.

Arredondo a... de... de 193...

(Firma y rúbrica). 3097

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Marcelino Higuera Maza, juez municipal de Miera,

Hago saber: Que el día once de Enero próximo, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el remate en pública subasta de las fincas que luego se nombran, embargadas al vecino de este pueblo D. Antonio Higuera Lastra, a instancia de D. Ramón Gómez Lavín, para pago de trescientas cincuenta pesetas y las costas.

1.^a En este pueblo de Miera, barrio de Irías y sitio de la Incera, una casa habitación, que consta de

planta baja, piso y desván, que tiene una superficie de cuarenta y dos metros cuadrados; tasada en novecientas cincuenta pesetas.

2.^a En el mismo pueblo, barrio y sitio que el anterior, un terreno labrado, que mide un área; tasado en setenta y cinco pesetas.

Cuyo total de la tasación es de mil veinticinco pesetas.

Advertencias: Los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignarán previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de su tasación, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las fincas.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Miera a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El juez municipal, Marcelino Higuera.—El secretario, M. Casar.

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en el juicio verbal civil que se tramita en este Juzgado, a instancia del procurador D. Francisco García de Leaniz, en nombre y representación de D. Cosme Azúa Olano, en ejercicio de acción negatoria de servidumbre de paso, contra los hermanos D.^a Josefa, D.^a Florentina, D. Matías, D. Pedro, D.^a Socorro, doña Manuela, D.^a María y D. Tomás Auzmendi Ulibarri, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, en el lugar de Brazo de Mar los cinco primeros, y ausentes en ignorado paradero los tres últimos, se ha señalado, para la celebración del oportuno juicio, el día treinta del actual, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Paseo de Alvaro Villota.

Y para que sirva de citación a los tres individuos últimamente citados, que se hallan en ignorado paradero, expido la presente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, en Castro Urdiales a once de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El secretario, Pascual García.

El señor juez municipal suplente del distrito del Este, de esta ciudad, D. José María Grinda López Dóriga, en resolución de fecha de hoy, ha mandado citar a Angeles Lechuga Guerrero, de treinta y dos años de edad, casada, natural de Puerto de Santa María (Cádiz), hija de Enrique y de Carmen, artista de varietés, que ha vivido, en esta ciudad, en la calle de Ruamenor, número 26, 1.º, y últimamente en Orense, ignorándose su actual paradero, con el fin de que el día veinte del actual, a las diez y media de la mañana, se persone ante el Juzgado de este distrito (calle de Somorrosto, 3, 2.º) a prestar declaración en un juicio verbal de faltas que contra ella se sigue por lesiones a Consuelo Collantes, previniéndosela que, de no comparecer, la parará el perjuicio consiguiente. 3079

Dado en Santander a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El secretario, Cástor V. Pacheco.

Don Salvador Sánchez Terán, juez de instrucción de esta ciudad de Logroño y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza a la procesada, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, Carmen Jiménez Borja, de 19 años de edad, soltera, natural de San-

tander, ambulante e hija de padre desconocido y de Juana, para que, en el término de diez días, contados desde el presente al de la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño o se constituya en la cárcel de este partido en prisión, bajo apercibimiento que, en otro caso, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, a fin de notificarle la prisión decretada contra ella, por la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, por auto de primero de Octubre último, recaído en el sumario, número 147-1935, que se le sigue por el delito de robo.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades judiciales la busca y captura y conducción a la referida cárcel de Logroño de indicada procesada; como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, ya que su prisión fué decretada en la fecha mencionada de 1.º de Octubre último.

Logroño, 6 de Diciembre de 1935.—El juez de instrucción, Salvador Sánchez. 3082

Don José Abréu Zumárraga, secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas del que después se hablará, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco: El Sr. D. Antonio Trueba Cantolla, juez municipal del distrito del Oeste, ha visto el anterior juicio verbal de faltas, seguido contra Carmen Escobar, conocida por Fara, cuyo actual paradero se desconoce, como supuesta autora de una falta de malos tratos de palabra y obra a Covadonga Menéndez Fernández, mayor de edad, casada, de ocupación su casa y de esta vecindad, y Luisa Menéndez Fernández, de veintiún años de edad, soltera, viajante e igualmente de esta vecindad, en cuyo juicio es parte el Ministerio fiscal; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a la denunciada, Carmen Escobar, de la acusación contra la misma formulada, declarando de oficio las costas causadas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Trueba.»

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciada, Carmen Escobar, conocida por Fara, expido la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santander a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El secretario, José Abréu.—Visto bueno, el juez, Antonio Trueba Cantolla. 3081

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de SANTANDER

En la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento queda expuesto al público, con sus antecedentes, el proyecto de Presupuesto de las zonas del Ensanche para 1936, para quien quiera, durante el plazo de ocho días de exposición y otros ocho más, pueda formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estime oportunas.

Santander, 10 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, H. Villegas. 3104

Ayuntamiento de HDAD. DE CAMPOO DE SUSO

Aprobado el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1936, se expone al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamien-

to, advirtiendo que el que lo estime conveniente, por otro plazo también de quince días, a contar desde el que termine la exposición al público, podrán formular las reclamaciones pertinentes ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Hermandad de Campoo de Suso, 6 de Diciembre de 1935.—El Alcalde (ilegible). 3073

Ayuntamiento de ANIEVAS

Formado el proyecto de Presupuesto para el ejercicio de 1936, está de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante el cual y otros ocho días más podrán los interesados examinarlo y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Anievas, 4 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Lucas Mantecón. 3088

Ayuntamiento de PESAGUERO

El proyecto de Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1936, se encuentra expuesto al público, por el plazo de ocho días, en la Secretaría municipal, durante el cual plazo y otros ocho días más podrán los interesados examinarlo y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Pesaguero a 7 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Luis Pérez Salceda. 3070

Ayuntamiento de LAREDO

Aprobado por la Junta de etapa de este partido judicial el presupuesto de gastos de Administración de Justicia para el ejercicio de 1936, se halla expuesto al público, por el tiempo reglamentario, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Laredo, 9 de Diciembre de 1935.—El Alcalde accidental, Felipe Gómez. 3072

Ayuntamiento de ENMEDIO

Aprobado, en sesión del día de hoy, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1936 y las Ordenanzas correspondientes al mismo, se exponen al público, en la Secretaría, por espacio de quince días, para que por los interesados puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Enmedio a 7 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Marcelino Novo de Vega. 3075

Ayuntamiento de ARENAS DE IGUÑA

En sesión celebrada por este Ayuntamiento el día seis del actual, se acordó prorrogar por un año nuestro actual Presupuesto ordinario. Lo que se hace público a los efectos que determina la Ley.

Arenas de Iguña, 9 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Vidal Lesaola. 3074

Ayuntamiento de ASTILLERO

La matrícula Industrial de Astillero y su término queda expuesta al público, por ocho días, a partir de la fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamación.

Astillero a 10 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, A. Quevedo. 3087